



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INMUS INSTITUTO
NACIONAL
DE MÚSICA



S O D R E

FESTIVAL - Jazz del Uruguay CONVOCATORIA 2023

1. INTRODUCCIÓN

El Festival de Jazz del Uruguay es una iniciativa de coproducción entre el Sodre y el Instituto Nacional de Música de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. Tendrá lugar del 10 al 13 de agosto de 2023 en la sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional Adela Reta.

Este festival busca poner en valor el Jazz nacional destacando su originalidad y su particularidad, principalmente por la integración del candombe como género musical que comenzó a incorporarse tímidamente en la década del 60 volviéndose un sello inconfundible en el mundo.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Reunir en un formato de festival espectáculos musicales de calidad, que presenten creaciones contemporáneas de artistas uruguayos en torno al jazz.
- Difundir a nivel internacional las señas de identidad a través de la originalidad del jazz candombe, así como con otras formas y géneros fusionados con este estilo.
- Promover un espacio de formación y/o capacitación entorno al jazz uruguayo para la nueva generación de músicos de Jazz.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar músicos, bandas, productores y/o gestores uruguayos o residentes legales, personas físicas o jurídicas mayores de 18 años, dedicados a la dirección y/o producción de las mismas. **Inscribiendo una única postulación.**

4. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

Están impedidos de postular y/o participar en las propuestas postuladas:

- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras del MEC.
- Personas que ocupan cargos de Dirección en SODRE (Fideicomiso o Presupuestados).
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente



convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.

- Personas que hayan incumplido convenios firmados con el MEC o con el Sodre (Fideicomiso o presupuestados) o desvinculados por voluntad del Sodre o inhabilitados en procesos anteriores.

Los responsables, harán constar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendidos dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación, a cualquier título, de personas inhibidas, serán rechazados o eliminados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que las personas jurídicas integrantes de la coproducción pudieran promover en su contra.

5. POSTULACIÓN

Se postula mediante una única inscripción por participante para integrar la programación del Festival "Jazz del Uruguay".

Cada postulación deberá contemplar un espectáculo de aproximadamente 40 min de duración, a realizarse en la sala Hugo Balzo en el Auditorio Nacional Adela Reta.

6. DECLARACIÓN JURADA

Quienes postulen harán constar mediante Declaración jurada que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado al respecto en el art. 239 del Código Penal.

7. DERECHO DE AUTOR

Quien postula asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado será responsabilidad del titular de la propuesta seleccionada, debiendo velar por su pago.

El titular del espectáculo seleccionado debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley



17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004 y Ley 18046 del 24 de octubre de 2006.

Si la documentación aportada respecto a los derechos de autor de la obra o espectáculo presentara dudas al jurado, éste podrá solicitar las aclaraciones que estimare convenientes al responsable legal de la misma, previo a la adopción de una decisión definitiva al respecto. Los autores involucrados en los espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente al SODRE a utilizar y hacer públicas, copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones y condiciones de las presentes bases.

El tribunal de evaluación podrá declarar desierto todo o parte del llamado, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

A los responsables y a los elencos correspondientes de las obras o espectáculos seleccionados se les proporcionará copia del reglamento interno de la sala asignada, asumiendo los mismos, la obligación de cumplirlos y respetarlos estrictamente, bajo apercibimiento de las sanciones que la organización pudiera imponerles.

9. FALSEDAD DE LOS DATOS

Tanto el Sodre, como el INMUS y/o el tribunal interviniente podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

10. REQUISITOS, INSCRIPCIONES Y PLAZOS

El plazo para inscripciones vencerá indefectiblemente a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2023.

- Los interesados deberán completar el [formulario de inscripción](#) con todos los datos solicitados.

Los espectáculos seleccionados, a la fecha de la presentación de la función por los respectivos grupos musicales, deberán contar con la autorización relativa sobre derechos de autor, extremo que se acreditará mediante la agregación de la documentación extendida por la autoridad competente.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INMUS INSTITUTO
NACIONAL
DE MÚSICA



S O D R E

11. EVALUACIÓN, FALLOS Y SELECCIÓN

Los espectáculos serán seleccionados por 3 jurados. El jurado en forma previa a la selección del artista o bandas postuladas, de entenderlo necesario o procedente, podrá solicitar información adicional sobre los mismos. De no proporcionarse ésta por parte de los interesados dentro de un plazo máximo 48 horas posteriores al siguiente al de la notificación de la solicitud, la postulación será eliminada sin más trámite. La decisión, en tal sentido, no admitirá recurso alguno.

El fallo del jurado será dado a conocer durante el 14 de julio de 2023.

SODRE y DNC publicarán la nómina de los espectáculos seleccionados con sus respectivos nombres así como el de sus responsables, en su página web www.sodre.gub.uy

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será citado a efectos de ser notificado del fallo.

12. CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO

Durante el *Festival "Jazz del Uruguay"* se realizará **una función** de cada artista o banda seleccionada.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes, debiendo éstos ceñirse a lo antedicho.

El Sodre establecerá un contrato con el titular de cada propuesta seleccionada y pagará un único precio correspondiente a \$ 46.000 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil) por concepto de cachet, incluidas cargas sociales, impuestos y comisiones de cooperativas, el que será dividido entre los artistas componentes de la banda seleccionada, a criterio de éstos.

En caso de ser empleados del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del Sodre, la cuota parte que correspondiera será abonada en la cuenta en la que recibe su sueldo habitualmente, y la partida será sujeta a las contribuciones e impuestos correspondientes.

El titular de la propuesta seleccionada que será quien firme contrato con el Sodre, no podrá ser funcionario de Fideicomiso- Sodre.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INMUS INSTITUTO
NACIONAL
DE MÚSICA



S O D R E

El armado del escenario de cada espectáculo correrá por cuenta de sus responsables, adaptándose a las instalaciones y características locativas y técnicas de la sala asignada. Será, asimismo de su cargo, la contratación del personal que pudiere requerirse al respecto (sonidista, iluminador, stages, etc).

El Festival dispondrá de un [backline genérico](#), el cual se compartirá entre las bandas seleccionadas. No estarán incluidos los equipos personales como guitarras, bajos, pedaleras, platillos, teclados. Además existirá la posibilidad de utilizar piano acústico. El mismo debe ser solicitado por rider.

Aquí podrán ver la [información técnica de la sala Hugo Balzo](#).

Los riders que se respetarán, serán los enviados por las bandas en el momento de la presentación al concurso, sin excepciones ni actualizaciones.

Se brindará un Stage Manager del Festival, el cual será encargado de llevar adelante los tiempos de montaje, pruebas, show, armados de plantas y las coordinaciones con los operadores técnicos necesarios para cada show

INMUS y Sodre se encargará de la comunicación e impresión de materiales si los hubiese.

13. DERECHOS

Los autores involucrados en las obras o espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a SODRE e INMUS a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

14. ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Lo no previsto por las presentes bases será resuelto por Sodre e INMUS.

Consultas a festivales@sodre.gub.uy